

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 31 de ENERO de 2017 No. 43 Tomo CCCVI

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase emitir las siguientes: REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 114-2005 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2005.

Página 1

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento Municipal (Infom), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Página 2

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase aprobar en todo su contenido, el Acuerdo número 1377, de fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis, emitido por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Página 5

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar la Modificación de los Estatutos de la "FUNDACIÓN COFIÑO STAHL la cual se abrevia FUNDACIÓN COFAL".

Página 6

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase APROBAR EL NORMATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL CONTINGENTE ARANCELARIO DE FRIJOL NEGRO DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 380-2017 (COMIECO-EX) Y EL ACUERDO MINISTERIAL No. 24-2017.

Página 7

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS JILOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE JALAPA

Acuérdase aprobar el siguiente "Reglamento para el arrendamiento, manejo y uso de los espacios físicos del Mercado Municipal y piso plaza pública de San Luis Jilotepeque, Departamento de Jalapa".

Página 8

MUNICIPALIDAD DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

ACTA ORDINARIA 40-2016 PUNTO NOVENO

Página 10

ACTA ORDINARIA 4-2017 PUNTO SEXTO

Página 10

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE RASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN.

Página 12

REGLAMENTO DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN.

Página 12

MUNICIPALIDAD DE AMATILÁN, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 74-28-11-2016

Página 13

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 15
- Líneas de Transporte	Página 15
- Disolución de Sociedad	Página 15
- Registro de Marcas	Página 15
- Títulos Supletorios	Página 15
- Edictos	Página 18
- Remates	Página 21
- Constituciones de Sociedad	Página 26
- Modificaciones de Sociedad	Página 27
- Convocatorias	Página 24, 27

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase emitir las siguientes: REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 114-2005 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2005.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 6-2017

Guatemala, 12 de enero de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, los Organismos del Estado podrán tener presupuestos con fondos privativos, cuando la Ley así lo establezca, sus presupuestos se enviarán obligatoria y anualmente al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República de Guatemala, para su conocimiento e integración al presupuesto general; y también que la Ley podrá establecer otros casos de dependencias del Ejecutivo cuyos fondos deben administrarse en forma privativa para asegurar su eficiencia.

CONSIDERANDO

Que es necesaria la reforma del Acuerdo Gubernativo Número 114-2005 de fecha 5 de abril de 2005, para que el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en función de administrar los recursos financieros bajo su responsabilidad pueda fijar o modificar las tarifas por los servicios que presta el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, que constituyen fondos privativos, así como regular el uso de los mismos.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo estipulado en los artículos 31 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, 33 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.

ACUERDA

Emitir las siguientes:

REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 114-2005 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2005.

ARTÍCULO 1. Se reforma el Artículo 1, el cual queda así:

“ARTÍCULO 1. TARIFAS. Se faculta al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que por medio de un Acuerdo Ministerial, fije y/o modifique las tarifas por los servicios que presta el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones de dicho Ministerio.”

ARTÍCULO 2. Se deroga el Artículo 2.

ARTÍCULO 3. Se reforma el Artículo 3, el cual queda así:

“ARTÍCULO 3. INGRESOS PROPIOS. Los recursos financieros provenientes de los servicios a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo Gubernativo, constituyen ingresos propios del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, y se utilizarán de conformidad con lo que establece el artículo 33 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.”

ARTÍCULO 4. Se reforma el Artículo 4, el cual queda así:

“ARTÍCULO 4. FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. Los pagos por servicios prestados serán cubiertos por la persona individual o jurídica en efectivo o por medio de cheque certificado a nombre del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, depositado en una cuenta monetaria de ingresos propios del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por lo cual deberá extenderse un Formulario 63 A, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.”

ARTÍCULO 5. Se reforma el Artículo 5, el cual queda así:

“ARTÍCULO 5. ESTIMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, incluirá en su anteproyecto anual de presupuesto de ingresos y egresos, la estimación anual de los ingresos propios por concepto de los servicios prestados por el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones. Tales ingresos deberán utilizarse exclusivamente para gastos de funcionamiento e inversión de las unidades administrativas que prestan los servicios.”

ARTÍCULO 6. Se reforma el Artículo 6, el cual queda así:

“ARTÍCULO 6. REGISTRO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS. Al momento de entrar en vigencia el presente Acuerdo Gubernativo, los ingresos por concepto de los servicios prestados se registraran en la cuenta Número 1117985 a nombre de Gobierno de la República de Guatemala, Fondo Común Ingresos Privativos, Tesorería Nacional.”

ARTÍCULO 7. Se deroga el Artículo 7.

ARTÍCULO 8. Se reforma el Artículo 8, el cual queda así:

“ARTÍCULO 8. CONTROL Y FISCALIZACIÓN FINANCIERA. Para el control de los ingresos generados por los servicios prestados por las unidades administrativas del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, elaborará mensualmente flujos proyectados de caja, que permitirán evaluar la captación y su orientación para cubrir los gastos respectivos. La fiscalización de los ingresos a que se refiere este Acuerdo Gubernativo, será ejercida por la Contraloría General de Cuentas.”

ARTÍCULO 9. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE

JIMMY MORALES CABRERA



Mario Méndez Montenegro
MINISTRO DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA